

Tomás C. Guevara



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ ALCALDÍA



Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2017-MPJ

Jaén, 20 de Marzo del 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN,



VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 09 de marzo 2017, El Dictamen N°001-2017 MPJ/CRAR, de la Comisión de Asuntos Administrativos y Rentas, El Informe N° 340-2016-OR/MPJ de la Oficina de Rentas y el informe legal N° 1038 - 2016-MPJ/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de ordenanza que aprueba "Las Fechas de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2017" y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado el 10.03.2015, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2°

AUTENTICO

JAÉN 24 MAR 2017

El presente documento como copia fiel de su original que he tenido a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
TOMÁS CUBAS GUEVARA
PROFESOR TITULAR
R. A. I. N° 872-2013-MPJ/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 - 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los Gobiernos Locales tienen la facultad de aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a los tributos que administran conforme lo dispone el artículo 33° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, el mismo que no podrá superar a la fijada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada el 16 de Abril del 2010, fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM), a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D.S N° 156-2004-EF en su artículo 15° establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de junio, setiembre y noviembre (...);

Que, mediante Informe N° 415 -2016-OR/MPJ de fecha 19 de Diciembre 2016, el Jefe de Rentas propone el proyecto de ordenanza cuyo objeto y finalidad de la ordenanza, es establecer "Las Fechas de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2017".

Que, mediante Informe Legal N° 415 - 2016-MPJ/OAJ de fecha 19 de diciembre 2016, La Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba "Las Fechas de Vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2017";

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad
Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2°

AUTENTICO

JAÉN 24 MAR 2017

El presente documento como copia fiel de su original que ha tenido a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
Tomás Curiás Guevara
TOMÁS CURÍAS GUEVARA
PEDATARIO TITULAR
R.A. N° 87E-2013-MPJ/A





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Estando a lo expuesto y siendo favorable el Dictamen de la Comisión de Rentas y de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 9° numerales 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno de Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; adoptó por **UNANIMIDAD** mediante acuerdo de Concejo N° 041-2017-CPJ/SO, aprobar la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA "LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2017"



Artículo 1°.- Establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2017, de acuerdo al siguiente cronograma.



Impuesto Predial

Pago al contado	31 de Marzo
Pago Fraccionado	
Primera cuota	31 de Marzo
Segunda cuota	31 de Mayo
Tercera cuota	31 de Agosto
Cuarta cuota	30 de Noviembre

Arbitrios Municipales

Primera cuota	31 de Marzo
Segunda cuota	31 de Marzo
Tercera cuota	31 de Marzo
Cuarta cuota	30 de Abril
Quinta cuota	31 de Mayo
Sexta cuota	30 de Junio
Sétima cuota	31 de Julio
Octava cuota	31 de Agosto
Novena cuota	30 de Setiembre
Decima cuota	31 de Octubre
Onceava cuota	30 de Noviembre
Doceava cuota	31 de Diciembre

Para su empleo en los procedimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2°

AUTENTICO

JAÉN 74 MAR 2017

El presente documento como copia fiel de su original que ha tenido a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
TOMAS CUBAS GUERRA
REGISTRARIO TITULAR
R.A. N° 872-2015-MPJJA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA



Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076434295 – 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Artículo 2°.- FIJAR en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicables a las deudas Tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrativos y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Jaén.

Artículo Tercero.- Deróguese y déjese sin efecto

Deróguese y déjese sin efecto toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Informática, Gerencia de Administración y Finanzas su implementación y a la Secretaría General su publicación y a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



W. Heber Prieto Maitre
WALTER HEBER PRIETO MAITRE

Alcalde.

Para su empleo en los procedimientos de la municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; inciso 2°

AUTENTICO

JAÉN 24 MAR 2017

El presente documento como copia fiel de su original que ha tenido a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
Tomás Curas Guevara
TOMÁS CURAS GUEVARA
PROFESOR TITULAR
R.A. N° 672-2012-MP/JA

